



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00461

Asunto: Reconoce Personería y requiere liquidador

Sea lo primero advertir que, por un error involuntario se indicó la incorporación de una nueva acreencia por parte de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín (DIAN), sin embargo, verificado nuevamente el memorial, se encuentra que la respuesta otorgada por la DIAN informa al despacho que la deudora **no posee obligaciones pendientes con el fisco nacional.**

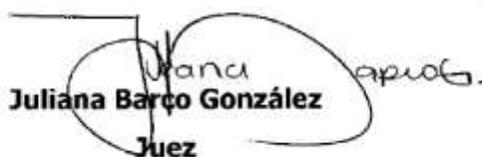
Por otro lado, de conformidad con **el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022** se le reconoce personería para actuar al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, como apoderado del **ICETEX**, dentro de los términos del poder que le fue otorgado para dicho menester. Con relación a la acreencia que la apoderada pretende hacer valer, se le advierte que se le dará el trámite procesal correspondiente una vez se cumpla el requisito previsto en **el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.**

Así mismo, se incorpora al expediente las notificaciones realizadas por la liquidadora a los acreedores dentro del proceso, del auto que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial el pasado 02 de mayo de 2023. No obstante, no se les dará trámite alguno, en el entendido que los avisos a los acreedores fueron remitidos desde el 8 de agosto (Cfr. Archivos N°26-35).

Finalmente, se requiere a la Liquidadora de bienes de la deudora, Claudia Ramírez Arias, para que se sirva aportar el **inventario y avalúo** actualizado de bienes de la deudora, en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Superintendencia de Sociedades**.

Ilv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _10 nov 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233bf41ebe5ca51da67ad34edaa3b92dedc8a341a7b5b9607c2a78cac664dc9f**

Documento generado en 09/11/2023 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>